

# **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.**

## **CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A., de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Parque Ferial Juan Carlos I, Campo de las Naciones, Auditorio de IFEMA, Madrid, el día 16 de JUNIO de 2000, a las 11:30 horas de la mañana, en SEGUNDA CONVOCATORIA, (si el quorum legal necesario no fuera alcanzado en primera convocatoria, a la misma hora y lugar el día anterior), para deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

## **ORDEN DEL DÍA**

1. Examen y aprobación de las cuentas anuales -balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria- y del informe de gestión, junto con el informe de auditoría, de la sociedad correspondientes al ejercicio económico cerrado a 31 de Diciembre de 1999.
2. Examen y aprobación de las cuentas anuales -balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria- y del informe de gestión, junto con el informe de auditoría, del grupo consolidado correspondientes al ejercicio económico cerrado a 31 de Diciembre de 1999.
3. Propuesta de aplicación de los resultados del ejercicio económico cerrado a 31 de Diciembre de 1999.
4. Censura y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 1999.
5. Refrendo del vigente sistema de retribución en favor de directivos y asimilados que desarrollan funciones de alta dirección en la sociedad, consistente en la entrega de acciones y de derechos de opción sobre las mismas. Aprobación del ejercicio de tales derechos, así como su enajenación, en su caso, ratificando las decisiones tomadas por el Consejo para su aplicación, ejecución y desarrollo.
6. Nombramiento de Consejeros y fijación del número de puestos en el Consejo de Administración.
7. Modificación del artículo 27 de los Estatutos Sociales referente a la constitución y adopción de acuerdos por parte del Consejo de Administración, en los siguientes extremos: a) determinación del quorum de asistencia en 5/6 del total número de Consejeros para decidir sobre los asuntos contemplados en el apartado II de dicho artículo, y (b) determinación de una mayoría cualificada de 5/6 del total número de Consejeros para la adopción de acuerdos sobre tales asuntos.

---

8. Reducción de capital con devolución de aportaciones mediante la amortización de 39.015.747 acciones de la Clase B y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.
9. Autorización al Consejo de Administración para que pueda adquirir, en uno o más actos, directamente o a través de sociedades dominadas, acciones propias al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.
10. Delegación de facultades para la más plena formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, y apoderamientos para formalizar el depósito de las cuentas anuales a que se refiere el artículo 218 de la Ley de Sociedades Anónimas.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

Los accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social, sito en Madrid, calle Salvador de Madariaga, 1, y el derecho de obtener la entrega o el envío gratuito de copia de los siguientes documentos:

- Cuentas anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria- e informe de gestión de la sociedad y respectivo informe de auditoría (Punto 1º del Orden del Día).
- Cuentas anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria- e informe de gestión del grupo consolidado y respectivo informe de auditoría (Punto 2º del Orden del Día).
- Texto íntegro de la modificación de los Estatutos Sociales propuesta y del informe justificativo formulado por el Consejo de Administración relativo al punto 7º del Orden del Día.
- Texto íntegro de la modificación de los Estatutos Sociales propuesta y del informe justificativo formulado por el Consejo de Administración relativo al punto 8º del Orden del Día.

## **DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de al menos 200 (DOSCIENTAS) acciones de clase A, o bien de al menos 20 (VEINTE) acciones de clase B, o bien de una combinación de las dos clases de acciones con al menos un valor nominal conjunto de 2 (DOS) euros. Además, será requisito para poder asistir a la Junta General de Accionistas con voz y con voto que los accionistas titulares tengan inscritas sus acciones en el respectivo registro contable con una antelación de cinco (5) días a la fecha de la celebración de la Junta. Para el ejercicio del derecho de asistencia a las Juntas y el de voto será lícita la agrupación de acciones.

El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, todo Accionista podrá designar, por escrito para cada Junta, a otra persona como su representante. Tal representante no necesitará ser accionista.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta incluirán:

- a) La persona que asista en lugar del accionista. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, y
- b) Las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones específicas, el representante votará a favor de acuerdos que se formulen por el Consejo de Administración.

Teniendo en cuenta el índole de las propuestas que se someten a deliberación y acuerdo de la Junta, se advierte que en primera convocatoria, se precisará la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. No obstante lo anterior, para que en segunda convocatoria puedan adoptarse válidamente acuerdos que impliquen modificación de los Estatutos Sociales (puntos 7º y 8º del Orden del Día) no habiéndose alcanzado un quorum de al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Dado que el punto 8º del Orden del Día implica amortización exclusivamente de acciones de la Clase B mediante reembolso a los accionistas titulares de tal clase de acciones, no afectando por igual a todas las acciones por tanto, se precisará para su validez, además del acuerdo de la Junta General en los términos anteriormente referidos, el acuerdo de la mayoría de los accionistas interesados, es decir, de los titulares de acciones de la Clase B. A tales efectos y de conformidad con el artículo 148.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, tal acuerdo se adoptará a través de votación separada de los accionistas titulares de acciones de la Clase B.

En aplicación del artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

### **NOTA IMPORTANTE**

Se comunica a los señores accionistas para evitarles desplazamientos innecesarios que la celebración de la Junta General se prevé que tenga lugar en segunda convocatoria, el día 16 de junio de 2000, a las 11:30 horas de la mañana en el Parque Ferial Juan Carlos I, Campo de las Naciones, Auditorio de IFEMA, Madrid.

En Madrid, a 23 de mayo de 2000

EL SECRETARIO Y LETRADO ASESOR  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MARIO CABALLERO CLAVIJO

**INFORME QUE FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE LA  
SOCIEDAD AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A., A  
TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144.1.a) DE LA LEY DE  
SOCIEDADES ANÓNIMAS**

**(PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA)**

Los Administradores de la Sociedad **AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.**, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 144.1.a) del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA), han procedido a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar en forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, la modificación estatutaria propuesta.

\*\*\*\*\*

Tal y como se describe en el Capítulo VI del Folleto Informativo verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 1 de octubre de 1999, el Consejo de Administración actual no es ejecutivo, de forma que todos sus componentes son consejeros dominicales que representan o han sido propuestos por accionistas significativos de la Sociedad.

El artículo 22 de los Estatutos sociales, prevé para el caso de Oferta Pública de Venta de acciones de la Sociedad, que "al menos uno de los Consejeros deberá ser un Consejero Independiente".

Tal mandato estatutario es recogido en el punto número Sexto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria, mediante el nombramiento de tres Consejeros Independientes.

Tal nombramiento fija el número de Consejeros en doce miembros, por lo que los quorum de asistencia y mayorías reforzadas a que se refiere el artículo 27 de los Estatutos y fijado en el 75%, precisa una adaptación de forma tal que tanto el quorum de asistencia como la resolución sobre determinados asuntos requiera cuando menos el voto favorable de un Consejero Independiente, además del voto favorable de los Consejeros dominicales.

Por dicho motivo se propone la siguiente redacción al artículo 27 de los Estatutos sociales:

## **"ARTICULO 27.- CONSTITUCION Y ADOPCION DE ACUERDOS**

- I. *El Consejo de Administración se considerará válidamente constituido cuando estén presentes o debidamente representados la mitad más uno de sus componentes. Cada Consejero ostentará un voto.*  
*No obstante, en el caso de que el Consejo de Administración haya de decidir sobre cualquiera de las materias enumeradas en el apartado II de este Artículo, se requerirá la asistencia, como presentes o representados, de cinco sextos del número total de miembros del Consejo.*  
*Los miembros del Consejo podrán otorgar su representación a otros Consejeros por medio de poder o mandato específico para cada reunión.*
- II. *Se requerirá el voto favorable de cinco sextos del número total de miembros del Consejo para la adopción de los siguientes acuerdos: (i) la modificación sustancial de la estructura corporativa de la Sociedad o de su grupo; (ii) la proposición a la Junta de las siguientes materias: aumento o reducción del capital social, transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.*
- III. *Las decisiones sobre cualesquiera otras cuestiones distintas de las enumeradas en el apartado II de este Artículo serán adoptadas por mayoría absoluta de votos del número total de miembros del Consejo de Administración.”*

**INFORME QUE FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE LA  
SOCIEDAD AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A., A  
TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144.1.a) DE LA LEY DE  
SOCIEDADES ANÓNIMAS**

**(PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA)**

Los Administradores de la Sociedad **AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.**, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 144.1.a) del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA), han procedido a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar en forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, la modificación estatutaria propuesta.

\*\*\*\*\*

Tal y como se puso de manifiesto en el Capítulo III del Folleto Informativo verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 1 de octubre de 1999, y en virtud del pacto de accionistas, no antes de la fecha de perfección de la Oferta Pública ni más tarde de la fecha en que la Sociedad fuera admitida a cotización, Continental CRS Interests, Inc. transmitiría por partes iguales al resto de los accionistas fundadores (Société Air France, Lufthansa Commercial Holding GmbH e Iberia Líneas Aéreas de España, S.A.) las 39.015.747 acciones de la Clase B que ostentaba, por un precio equivalente al 10% del valor nominal de las acciones Clase B, es decir, €390.157,47 (€0,01 por acción).

Tal transacción se realizó, en los términos acordados, el día 15 de octubre de 1999, según consta en la correspondiente escritura pública de compraventa, ante el Notario de Madrid, D. Antonio Fernández-Golffín Aparicio.

Igualmente, en virtud del pacto de accionistas, el destino de tales acciones de la Clase B transmitidas por Continental CRS Interests, Inc. sería el de su amortización por parte de la Sociedad mediante la correspondiente reducción de capital con devolución de aportaciones a los accionistas afectados.

La amortización se llevaría a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 164.3 TRLSA, requiriendo el acuerdo favorable de la Junta General de Accionistas, con los requisitos generales para la modificación de Estatutos, así como de la mayoría de los accionistas titulares de las acciones amortizadas (en junta especial o votación separada).

---

De la misma forma, en la mencionada escritura pública de compraventa, se acordó diferir el pago del precio hasta el momento en que se produjese la amortización de dichas acciones por la Junta General de Accionistas y en todo caso, no más tarde del día 30 de junio del 2.000, siendo € 0,01 por acción el precio que se aplica a la reducción de capital anteriormente mencionada.

Hasta tal momento, los accionistas tenedores no podrían ejercitar ningún derecho inherente a tales acciones de la Clase B transmitidas.

Todo ello se enmarca dentro del principio establecido en el pacto de accionistas, según la cual el ejercicio de los derechos políticos que incorporan las acciones de la Clase B debe efectuarse tomando en consideración los derechos económicos que se desprenden de las acciones de la Clase A, de tal forma que se evite el riesgo de que los accionistas de control adopten medidas que pudieran resultar perjudiciales para los intereses de los titulares de acciones de la Clase A. Dicho mecanismo asegura que la participación en la Sociedad de los accionistas firmantes del pacto mantiene en todo momento como mínimo una determinada proporción entre las acciones de la Clase A y de la Clase B que posean.

Como consecuencia de todo lo anterior, la reducción de capital con devolución de aportaciones mediante la amortización de 39.015.747 acciones de la Clase B, conlleva la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, cuya nueva redacción propuesta es la siguiente:

#### **"ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL**

*El capital social de la Compañía es de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (€33.436.781), representado por QUINIENTAS NOVENTA MILLONES (590.000.000) acciones privilegiadas, de un céntimo de euro (€0,01) de valor nominal cada una de ellas, integrantes de la Clase A, formada por una única serie; y por DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS DIEZ (275.367.810) acciones ordinarias, de diez céntimos de euro (€0,10) de valor nominal cada una de ellas, integrantes de la Clase B, formada por una única serie.*

*La totalidad de las acciones de la Sociedad están íntegramente suscritas y desembolsadas, y se encuentran representadas por medio de anotaciones en cuenta.*

---

*Las anotaciones en cuenta quedarán constituidas, en cuanto tales, en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable y su contenido estará determinado por la escritura de emisión."*